



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

# San Luis Potosí

---

AÑO XCII SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. SABADO 14 DE FEBRERO DE 2009  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA



## S U M A R I O

Poder Ejecutivo del Estado  
Secretaría de Finanzas

Acuerdo Administrativo mediante el cual se dan a conocer las fechas de entrega, porcentajes y montos estimados de participaciones correspondientes a los Fondos Generales de Participaciones y de Fomento Municipal.

Responsable:  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Director:  
**C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO**

GOBIERNO DEL ESTADO 2003-2009  
**HECHOS**  
*para servir*

**Directorio**

PERIÓDICO OFICIAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
San Luis Potosí

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

**Lic. Alfonso José Castillo Machuca**

Secretario General de Gobierno

**C.P. Oscar Iván León Calvo**

Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debid**a **anticipación**.

\* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

**Domicilio:**

Jardín Hidalgo No. 11  
Palacio de Gobierno  
Planta Baja  
CP 78000  
Tel. 144-26-14  
Fax Ext. 263  
San Luis Potosí, S.L.P.  
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL  
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS  
EDITORES O AGENTES  
CR-SLP-002-99  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

**PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO****SECRETARÍA DE FINANZAS**

**C.P. MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en ejercicio de las Facultades que me confieren los artículos 80, fracciones I y III, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 2º, 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Ley de Coordinación Fiscal artículo 2o., 2o.-A y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí artículo 12o., 14o., establecen las formas en que se deben asignar y distribuir los Fondos Generales de Participaciones y de Fomento Municipal.

**SEGUNDO.-** Que conforme a lo dispuesto en el artículo primero y segundo del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 relativo a las participaciones del Fondo General y Fondo de Fomento Municipal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determina los porcentajes, calendarios de entrega y montos estimados de las participaciones de los citados fondos.

**TERCERO.-** Que la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 6o. párrafo último, previene que los Gobiernos de las Entidades deberán publicar en el Periódico Oficial del Estado las fechas de entrega, porcentajes y montos estimados que corresponden a cada municipio del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, quince días posteriores a aquél en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público lo hubiere publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**CUARTO.-** Que con fecha 31 de enero del 2009 en el Periódico Oficial del Estado se publicó el Decreto 641 que corresponde a los coeficientes aplicables para el pago de participaciones a municipios para el ejercicio fiscal 2009.

En virtud de lo anterior se expide el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER, LAS FECHAS DE ENTREGA, PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES A LOS FONDOS GENERALES DE PARTICIPACIONES Y DE FOMENTO MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Los porcentajes y montos estimados de las participaciones correspondientes a Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal, son los siguientes:

	ENTIDADES MUNICIPIOS	PORCENTAJE	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO GENERAL
<b>PRIMER FONDO</b>		<b>90%</b>	<b>404,974,318</b>	<b>1,109,723,765</b>
1	Ahualulco	0.0075157374393815	3,043,681	8,340,392
2	Alaquines	0.0035259864064452	1,427,934	3,912,871
3	Aquismón	0.0197429675586123	7,995,395	21,909,240
4	Armadillo de los Infante	0.0020743767479320	840,069	2,301,985
5	Axtla de Terrazas	0.0138741870179649	5,618,689	15,396,515
6	Cárdenas	0.0074792120114153	3,028,889	8,299,859
7	Catorce	0.0040760068687056	1,650,678	4,523,242
8	Cedral	0.0071574528252135	2,898,585	7,942,795
9	Cerritos	0.0085860507484589	3,477,130	9,528,145
10	Cerro de San Pedro	0.0015127335821684	612,618	1,678,716
11	Ciudad del Maíz	0.0126742009232940	5,132,726	14,064,862
12	Ciudad Fernández	0.0170162763957868	6,891,155	18,883,366
13	Ciudad Valles	0.0642056505187300	26,001,640	71,250,536
14	Coxcatlán	0.0074070375713780	2,999,660	8,219,766
15	Charcas	0.0087139460907639	3,528,924	9,670,073
16	Ebano	0.0160837976851225	6,513,525	17,848,573
17	El Naranjo	0.0077963275002878	3,157,312	8,651,770
18	Guadalcazar	0.0108232020438573	4,383,119	12,010,765
19	Huehuetlán	0.0064911526847773	2,628,750	7,203,386
20	Lagunillas	0.0025911697406542	1,049,357	2,875,483
21	Matehuala	0.0337621277974315	13,672,795	37,466,636
22	Matlapa	0.0126228648152755	5,111,936	14,007,893
23	Mexquitic de Carmona	0.0203118542095044	8,225,779	22,540,547
24	Moctezuma	0.0080186413328312	3,247,344	8,898,477
25	Rayón	0.0063276369046300	2,562,530	7,021,929
26	Rioverde	0.0357393876009140	14,473,534	39,660,848
27	Salinas	0.0112923024903972	4,573,092	12,531,336
28	San Antonio	0.0041150139532547	1,666,475	4,566,529
29	San Ciro de Acosta	0.0043289213901554	1,753,102	4,803,907
30	San Luis Potosí	0.2924806851322120	118,447,166	324,572,767
31	San Martín Chalchicuautla	0.0093878542304948	3,801,840	10,417,925
32	San Nicolás Tolentino	0.0025042945075980	1,014,175	2,779,075
33	San Vicente Tancuayalab	0.0058505498798512	2,369,322	6,492,494
34	Santa Catarina	0.0050090186778555	2,028,524	5,558,627
35	Santa María del Río	0.0158160503552786	6,405,094	17,551,447
36	Santo Domingo	0.0049153242855767	1,990,580	5,454,652
37	Soledad de Graciano Sánchez	0.0908586680640558	36,795,427	100,828,023
38	Tamasopo	0.0115785513235317	4,689,016	12,848,994
39	Tamazunchale	0.0393930185824338	15,953,161	43,715,369
40	Tampacán	0.0068102286953490	2,757,968	7,557,473
41	Tampamolón Corona	0.0061210534404708	2,478,869	6,792,678
42	Tamuín	0.0149171052696738	6,041,045	16,553,866
43	Tancanhuitz de Santos	0.0089110459862426	3,608,745	9,888,800
44	Tanlajás	0.0083146840073725	3,367,233	9,227,002
45	Tanquián de Escobedo	0.0057808748457136	2,341,106	6,415,174
46	Tierra Nueva	0.0039786477479044	1,611,250	4,415,200
47	Vanegas	0.0031585576430868	1,279,135	3,505,126
48	Venado	0.0060721874190751	2,459,080	6,738,451
49	Villa de Arista	0.0060569982008470	2,452,929	6,721,595
50	Villa de Arriaga	0.0064079472134032	2,595,054	7,111,051
51	Villa de Guadalupe	0.0041539530339288	1,682,244	4,609,740
52	Villa de la Paz	0.0022131818488493	896,282	2,456,020
53	Villa de Ramos	0.0143801501517924	5,823,591	15,957,994
54	Villa de Reyes	0.0175569786315726	7,110,125	19,483,396
55	Villa Hidalgo	0.0060161116295583	2,436,371	6,676,222
56	Villa Juárez	0.0043063435557180	1,743,959	4,778,852
57	Xilitla	0.0216698783798728	8,775,744	24,047,579
58	Zaragoza	0.0095138344053371	3,852,859	10,557,728
<b>TOTALES</b>		<b>1.0000000000000000</b>	<b>404,974,318</b>	<b>1,109,723,765</b>
<b>SEGUNDO FONDO</b>		<b>10%</b>	<b>44,997,146</b>	<b>123,302,641</b>

Derivado del acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 30 de enero del 2009 y para los efectos correspondientes se transcriben las siguientes precisiones:

Las estimaciones de las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal, se realizaron considerando la recaudación federal participable para el año 2009, derivada de la estimación contenida en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.

Es importante destacar, que para realizar la estimación de las participaciones se consideró la recaudación federal participable preliminar de diciembre de 2008 y la estimación de ésta para el período enero a noviembre de 2009, así como la estimación de los ajustes de participaciones tercero y definitivo de 2008 y la estimación de ajustes de participaciones primero y segundo de 2009, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo, la distribución por entidades federativas de dichas estimaciones se realizó considerando los coeficientes aplicados en el mes de octubre de 2008, los cuales fueron obtenidos con las fórmulas que establece la Ley de Coordinación Fiscal vigente. Estos coeficientes serán modificados en junio de 2009, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, una vez que se cuente con la información correspondiente y se aplicarán retroactivamente a partir de enero del presente ejercicio fiscal.

El total de participaciones por los fondos antes señalados, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados respecto a la estimación, por el cambio de los coeficientes de participación, por la población según cifras oficiales que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de conformidad con el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, por la diferencia por los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal de 2009, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y su reglamento, se da a conocer el calendario de entrega de la Federación a las Entidades para el presente ejercicio, publicado en el Diario de la Federación el día 30 de enero de 2009.

La entrega de las participaciones a los municipios será efectuada dentro de los 5 días posteriores a aquel en que el Estado las reciba.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede el Poder Ejecutivo del Estado a los trece días del mes de febrero del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
**C.P.C. MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA**  
(Rúbrica)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**LIC. ALFONSO JOSE CASTILLO MACHUCA**  
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE FINANZAS  
**C.P.C. JOEL AZUARA ROBLES**  
(Rúbrica)